

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 17 DE JULIO DE 1978

NÚM. 161

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Murias de Paredes (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 12 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Murias de Paredes (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Alvarez de Rementería, propiedad del Ayuntamiento de Murias de Paredes, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de León, a nombre de la Corporación y con una cabida de 60 m.².

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la

expropiación forzosa, de una finca de 60 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Murias de Paredes, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Murias de Paredes (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pú-

blica de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Murias de Paredes y necesaria la ocupación de una finca de 60 m.², sita en calle Alvarez de Rementería, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Murias de Paredes, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 60 m.², sita en calle Alvarez Rementería, de la localidad de Murias de Paredes, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Murias de Paredes, debiendo comunicarse este acuerdo a su

propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 12 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

3654

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo sido aprobada por la Excma. Diputación Provincial en sesión de 30 de junio último la Ordenanza Fiscal para la exacción de Tasas en la Escuela de A. T. S. con arreglo a lo que determina el artículo 135 del Real Decreto 3250 de 30 de diciembre de 1976, por el presente se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en Secretaría, y presentar las oportunas reclamaciones.

León, 10 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3656

**

Habiendo sido aprobada por la Excma. Diputación Provincial en sesión de 30 de junio último la Ordenanza Fiscal para la exacción de Tasas en CONSERVATORIO MUSICA, con arreglo a lo que determina el artículo 135 del Real Decreto 3250 de 30 de diciembre de 1976, por el presente se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales por un plazo de QUINCE DIAS HABLES, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en Secretaría, y presentar las oportunas reclamaciones.

León, 10 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3656

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación de Trabajo por las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y de las Asociaciones de Empresarios del Sector "Derivados del Cemento", y

RESULTANDO que con fecha 6 del actual tiene entrada en esta Delegación de Trabajo el referido escrito en el que dan cuenta, a efectos de la revisión automática prevista en el art. 4.º del Convenio Colectivo del referido Sector homologado por Resolución de esta Delegación de 26 de octubre de 1976, de incrementar la Tabla Salarial del mismo en un 7,40 %, resultante del incremento del coste de la vida habido entre 1.º de noviembre de 1977 hasta el 30 de abril de 1978, efectos económicos que surtirán efectos a partir de 1.º de mayo próximo pasado.

CONSIDERANDO que esta Delegación es competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 38/73 de 21 de diciembre y O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que la revisión del Convenio que nos ocupa, se hace en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º del propio Convenio, que el citado acuerdo de revisión no vulnera lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo.

CONSIDERANDO que en base a lo anterior y por tratarse de un acuerdo entre las partes empresarial y trabajadora de un Convenio plenamente vigente, a través de sus representaciones legales e intervención asimismo de la Comisión negociadora del Convenio de referencia, esta Delegación de Trabajo admite el acuerdo adoptado, y estima necesario dictar la oportuna Resolución a fin de tener la suficiente fuerza legal para obligar a todas las empresas afectadas por el ámbito del Convenio de referencia, excepto aquellas para quienes el cumplimiento de este acuerdo suponga la superación de los límites salariales contenidos en el Real Decreto-Ley 43/77.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA: Primero. — Incrementar la Tabla Salarial anexa al vigen-

te Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector "Derivados del Cemento" en el porcentaje del siete con cuarenta por ciento, a partir del 1.º de mayo de 1978.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber su derecho a interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de 15 días a partir de esta notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.
3657

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, Fincas Rústicas, en los términos municipales siguientes:

Riaño, el día 26 de julio de 1978, a las 5 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 13 de julio de 1978.—El Ingeniero Director (ilegible).
3672

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT.-21.505.

Visto el expediente tramitado por la

Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de D. Tirso Basante Valcarce, de Cabañas Raras (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Tirso Basante Valcarce, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Se modificará el actual centro de transformación, de tipo caseta, adaptándolo para la tensión de 20 kV., instalándose un transformador trifásico de 250 kVA., tensiones 10/6 kV./220-127 V. y equipo de medida, en alta tensión.

La instalación queda ubicada en terrenos de la cerámica sita en Cabañas Raras (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 4 de julio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3577 Núm. 1518.—1.020 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-23.127.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Albino Castro Arias, de Quereño (Orense), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Albino Castro Arias, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 kV., de cinco metros de longitud, con conductor al-ac. (LA 30), de 31,1 mm.², aisladores de vidrio templado ESA núm. 1503, en cadena de cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía correspondiente a la derivación de la línea de Eléctrica del Cabrera y al centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 33 kV./380 V., que se instalará en las proximidades del Km. 32/600 de la carretera Ponferrada-Orense, en el término de Puente de Domingo Flórez, lugar Varxella.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 3 de julio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3578 Núm. 1517.—1.160 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-23.096.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. José Martínez Ares, de Corullón (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. José Martínez Ares, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 6 kV. (15 kV), de 6 metros de longitud, derivada de la línea de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA, tensiones 6/15 kV/398-230 V., que se

instalará en la industria del peticionario sita en las proximidades del Km. 407 de la Crta. vieja de Madrid-Coruña, en el término de Villafranca del Bierzo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 3 de julio de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible).

3580 Núm. 1516.—1.060 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-22.093.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Agustín Anastasio Castro Alonso, de Villaquejida (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Agustín Anastasio Castro Alonso, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV), de 80 metros de longitud, con conductores de al-ac. de 31,1 mm.², aisladores de vidrio ESA n.º 1503, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA, tensiones 13,2 kV/398-230 V., que se instalará en las proximidades del Km. 52/850 de la CN-630 Gijón-Sevilla en el término de Villaquejida (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 3 de julio de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible).

3582 Núm. 1515.—1.120 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de cuatro líneas eléctricas a 45 kV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hospital, Veguellina, Astorga, Porqueros, Albares de la Ribera y Bembibre.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las tres nuevas subestaciones transformadoras convertidoras para la línea electrificada León-Monforte.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito, a 45 kV., con origen en la subestación de Unión Eléctrica, S. A. en Hospital de Orbigo y término en la nueva subestación de RENFE en Veguellina de Orbigo con una longitud de 2,8 Km.

Otra línea de iguales características con origen en la subestación de Unión Eléctrica, S. A. de Astorga y término en la de RENFE en Porqueros con una longitud de 16 Km.

Una línea igual a las anteriores en doble circuito de 900 metros de longitud que enlazará la actual línea a 45 kV. de RENFE con la subestación de Unión Eléctrica, S. A. en Albares de la Ribera.

Una línea igual a las anteriores desde la línea de RENFE "Ponferrada-La Granja" a la nueva subestación de RENFE en Bembibre, con una longitud de 121 metros.

Las líneas se construirán con conductores de al-ac. LA 110 de 116,2 mm² de sección total y cable de tierra de acero galvanizado de 49,5 mm² de sección total, aisladores de porcelana, tipo CP-10 en cadenas de tres y cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía.

Se cruzan con las líneas la CN-120 León-Astorga pKm. 31,600, líneas telefónicas de la C.T.N.E., caminos, acequias, caminos de Concentración Parcelaria, C. V. de Matalobos a Villarejo, líneas eléctricas de distintas tensiones, Crta. a Brimeda, cañadas, carretera de Magaz a Vanidodes, pinares, C. V. de Porqueros a Zacos, río Retuerto, ferrocarril de Palencia a La Coruña, río Boeza, CN-VI Madrid-Coruña, pKm. 366/780, discutiendo la primera de las líneas por los términos de Hospital de Orbigo, Villarejo y Veguellina de Orbigo; la segunda por los de Carneros, Brimeda, Villaobispo de Otero, Otero de Escarpizo, Magaz de Cepeda, Vega de Magaz, Zacos y Porqueros; la tercera por el término de Albares de la Ribera y la última por el de Bembibre.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.311.303 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 3 de julio de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible).

3575 Núm. 1512.—1.880 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-20.573.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Darío Marcos García, con domicilio en Páramo del Sil (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Páramo del Sil (León), paraje "El Carcabón".

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la vivienda y finca agrícola ganadera del solicitante.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 kV., de 52 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., "Venta La María-Matalavilla", y término en un centro de transformación, tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15 kV/3 kV/220-127 V., que se instalará en una finca propiedad del solicitante situada en el municipio de Páramo del Sil y en el paraje denominado "El Carcabón".

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 346.610 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 5 de julio de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible).

3579 Núm. 1513.—1.040 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

DESLINDE DEL MONTE

N.º 462 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 16 de junio de 1978 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

"Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 462 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Las Cotas", de la pertenencia de Saelices de Sabero y sito en el término municipal de Sabero.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del extinguido Distrito Forestal de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los recibidos dentro del plazo reglamentario a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, situando el piquete n.º 1 en el punto anunciado previamente, en el "Arca de la Collada del Pando", donde el monte objeto del deslinde colinda con el monte n.º 458 también de la pertenencia de Saelices de Sabero y con el monte n.º 463 de la pertenencia de Olleros de Sabero, colocándose a continuación el resto de los piquetes, que señalan las sucesivas colindancias, numerados correlativamente hasta el piquete n.º 112 que con el n.º 1 cierra el perímetro exterior. Se apearon cinco enclavados denominados con las letras A, B, C, D y E, sin que durante toda la operación hubiera protesta o reclamación alguna. En el primer día de apeo y al llegar al piquete n.º 11, la comisión de Olleros de Sabero aceptó de forma explícita, según se hizo constar en el acta correspondiente, la línea levantada,

que separa el monte deslindado del monte n.º 463 de su propiedad, manifestando que siempre habían pastoreado en el paraje llamado de los Argañales, que es el que queda al Este de dicha línea, dentro del monte n.º 462, no reconociendo tal derecho la comisión de Saelices de Sabero, pretensión que ya fue denegada por Orden Ministerial en el año de 1962. Extendidas las actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, y la única incidencia habida, fueron firmadas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, fue presentado un escrito por el Presidente de la Junta Vecinal de Olleros de Sabero alegando la cotitularidad de los terrenos de Valdetorno y Matagrande y en el caso de que no fuera estimada la mencionada cotitularidad, invocando una servidumbre de pastos sobre dichos terrenos.

RESULTANDO que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, ésta lo emitió en el sentido de que "la reclamación presentada por la Junta Vecinal de Olleros de Sabero debe ser desestimada tanto en cuanto a la cotitularidad de los terrenos de Valdetorno y Matagrande como en lo que se refiere a la existencia de una servidumbre de pastos en favor de la misma sobre dichos terrenos, ya que la existencia de dichos derechos no ha sido acreditada por la Entidad reclamante".

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de que no habiéndose cumplido el trámite previsto en el art. 124 del Reglamento de Montes, en cuya virtud las reclamaciones sobre propiedad con los documentos correspondientes y el dictamen de la Abogacía del Estado serán remitidas por término de quince días a la Entidad titular del monte, a fin de que ésta emita su informe manifestando si accede o no a las reclamaciones presentadas, procedía dar cumplimiento al expresado trámite.

RESULTANDO que devuelto el expediente al Servicio Provincial del ICONA de León, para cumplimentar el mencionado trámite, fue enviado por la Jefatura del Servicio Provincial a la Entidad propietaria del monte, la reclamación presentada junto con el informe de la Abogacía del Estado, para que de acuerdo con el art. 124 del Reglamento de Montes, manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas de la misma, habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que la Entidad propietaria manifestase nada sobre el particular, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, por lo que la reclamación debe entenderse denegada en vía administrativa, quedando expedida la judicial conforme a lo dispuesto en el art. 129 del mismo Reglamento.

RESULTANDO que enviado nuevamente el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, una vez cumplido el trámite previsto en el art. 124 del Reglamento de Montes, aquélla lo emitió en el sentido de que al no haber emitido la Entidad titular informe en sentido positivo sobre la reclamación formulada en el expediente, debe entenderse denegada en vía administrativa, procediendo en consecuencia la continuación del trámite del expediente según lo previsto en los art. 126 y siguientes del mismo Reglamento.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de que la reclamación presentada por la Junta Vecinal de Olleros de Sabero debía entenderse denegada en vía administrativa.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 462 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Las Cotas" de la pertenencia de Saelices de Sabero y sito en el término municipal de Sabero,

en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 462.

Nombre del monte: "Las Cotas".

Término municipal: Sabero.

Pertenencia: Saelices de Sabero.

Límites

N.—Monte "Majada de Matías y Valdelavieja" de la pertenencia de Velilla, n.º 577 del Catálogo y monte "Montecillo", de la pertenencia de Valdoré, n.º 579 del Catálogo.

E.—Monte "Montecillo" de la pertenencia de Valdoré, n.º 579 del Catálogo; monte "Busante", de la pertenencia de Sabero, n.º 460 del Catálogo y fincas particulares.

S.—Fincas particulares; monte "Bacedo y Granda", de la pertenencia de Saelices de Sabero, número 458 del Catálogo, fincas particulares y monte "Bacedo y Granda" de la pertenencia de Saelices de Sabero, n.º 458 del Catálogo.

O.—Monte "Cuero de Royo" de la pertenencia de Olleros de Sabero, n.º 463 del Catálogo.

Enclavados

Los denominados con las letras A, B, C, D y E, que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Cabidas

Cabida total del monte: 370,7000 hectáreas.

Cabida de enclavados: 21,4025 hectáreas.

Cabida pública resultante: 349,2975 hectáreas.

Especies

Rebollo (*Quercus pyrenaica*, Willd).
Pinus pinaster, Sol. de repoblación artificial y matorral de ericáceas y leguminosas.

Servidumbres

Las usuales de paso por los caminos existentes.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, cuya situación y propietarios se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican.

Enclavado A	3,5500 Has.
Enclavado B	0,3875 Has.
Enclavado C	4,0000 Has.
Enclavado D	12,1075 Has.
Enclavado E	1,3575 Has.

Cabida total de enclavados 21,4025 Has.

4.º—Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

5.º—Que sea desestimada la reclamación presentada en el periodo de vista del expediente por la Junta Vecinal de Olleros de Sabero, de acuerdo con el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, sin perjuicio de los interesados a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del vigente Reglamento de Montes.

6.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

7.º—Que a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 6 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3637

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Obras del Alcantarillado de Riego de la Vega, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce denominado Zaya en término municipal de Riego de la Vega (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 21 m. por 4 m. de lado y 2 m. de profundidad, medidas útiles, dividida en dos cámaras de 18 m. y 3 m. de longitud por medio de un tabique perforado.

Adosado a la primera cámara se proyecta una arqueta arenero y alivadero, y adosado a la segunda cámara se proyecta una arqueta filtrante.

Las aguas tratadas se verterán al cauce denominado Zaya, en término municipal de Riego de la Vega (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra,

3537 Núm. 1531.—1.020 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión celebrada el día 1 de julio de 1978, ha sido designado el Tribunal que habrá de juzgar la oposición restringida, convocada para cubrir, en propiedad, la plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, y quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: D. Ovidio Fernández Fernández, Alcalde del Ayuntamiento y como suplente D. Juan Flórez Méndez, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial: doña Felicidad de la Puente Blanco, profesora de E.G.B. y como suplente doña Francisca Muñoz García, profesora de E.G.B.

Por la Secretaría General de la Corporación: Titular, D. Serapio Fidalgo Gordón, Secretario del Ayuntamiento y como suplente D. Paulino Fernández García, Auxiliar Administrativo.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Titular D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y como suplente, D. José-Manuel Ardoy Fraile, Adjunto de dicho Servicio.

Secretario titular D. Serapio Fidalgo Gordón, Secretario del Ayuntamiento y como suplente D. Paulino Fernández García, Auxiliar Administrativo.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 11 de agosto próximo a las nueve horas en la Casa Consis-

torial de este Ayuntamiento, sita en la C/. Carretera León-Collanzo, n.º 24, de Villaquilambre (León).

Lo que se hace público a los efectos de cuanto previenen los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 y 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villaquilambre, 3 de julio de 1978.
El Alcalde, Ovidio Fernández.

3514 Núm. 1501.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el trozo de terreno existente en la primera travesía de la Plaza de la Cruz, de esta villa, que hace rincón sobre la casa de D. Jerónimo Cenador Turrado y frente a la de D. Manuel Rabanedo Martínez.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Castrocalbón, 8 de julio de 1978.—
El Alcalde (ilegible). 3642

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 490 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 29 de junio de 1978.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Francisco Lozano de la Hoz, mayor de edad, casado, agente de seguros y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal y de otra como demandadas por doña María Luz Hurtado Gómez, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y sin que conste Letrado defensor y doña María del Carmen Hurtado Gómez, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de perjuicios; cu-

vos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña María Luz Hurtado Gómez, contra la sentencia que con fecha 22 de septiembre de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de León el día 22 de septiembre de 1977, y estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por las demandadas y sin entrar en el fondo del asunto, las absolvemos de la demanda que desestimamos, previniendo al actor de que puede hacer uso de su derecho ante el Juzgado de Distrito competente para el conocimiento del asunto, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Francisco Lozano de la Hoz y de la demandada y también apelada doña María del Carmen Hurtado Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— César Aparicio y de Santiago.— Marcos Sacristán Bernardo.— Germán Cabeza Miravalles.— Rubricados. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.— Valladolid a 29 de junio de 1978.— Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Jesús Humanes López.

3590 Núm. 1505.—1.860 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 310 de 1978, por D.ª María del Carmen Valbuena Martínez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 14 de abril de 1978, por la que se declaró incompetente para el reconocimiento del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de

la Comisión Gubernativa para el traslado de población de la Comarca de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de julio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3607 Núm. 1508.—720 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 309 de 1978, por Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Alija de la Ribera, término municipal de Villasabariego (León), contra desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Villasabariego (León) del recurso de reposición interpuesto contra toda clase de acuerdos relativos a la licencia de obras o de apertura de industria de fundición de grasas que Industrias Pablos. S. A., haya solicitado en Alija de la Ribera.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de julio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3608 Núm. 1507.—760 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 49 de 1978, por D.ª María Celina Sánchez Díez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, que desestimó la reclamación núm. 213-76, interpuesta contra

denegación de exención por el impuesto sobre lujo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3609 Núm. 1524.—660 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 300 de de 1978, por la Orden de San Agustín, contra resolución del Tribunal-Económico Administrativo Provincial de León, de 31 de enero de 1978, que desestimó la reclamación núm. 84/77, interpuesta contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de León, por tasa de equivalencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de junio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3610 Núm. 1525.—680 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 123/78, a instancia de D. Aquilino Bodelón Fernández, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Arsenio Rodríguez Alvarez, de Madrid, sobre reclamación de cantidad en cuantía de pesetas 704.497.

En dichos autos, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos, seguidos a instancia de D. Aquilino Bodelón Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, C/ Cardenal Cisneros, n.º 17, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Baltasar Orejas, contra D. Arsenio Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, C/ Jaén, n.º 38, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Arsenio Rodríguez Alvarez y con su producto pago total al ejecutante don Aquilino Bodelón Fernández de las cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado. Francisco Vieira Martín. Rubricado.—Ante mí (ilegible).

3627 Núm. 1529.—1.240 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 13 de 1978, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Bernardo Luna Varela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Anto-

nio Pedro López Rodríguez, y defendido por el Letrado don Bienvenido Alvarez, contra don José Manuel López Guerrero, mayor de edad, propietario de la razón comercial "Grúas Guerrero, vecino de Gijón.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Manuel López Guerrero, mayor de edad, propietario, vecino de Gijón, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Bernardo Luna Varela, de la cantidad de ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez.—Rubricado.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Manuel López Guerrero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3566 Núm. 1527.—1.300 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 29 del corriente, a las doce quince horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 612/78, por muerte en accidente de circulación de D. Fausto González Martínez, de setenta y un años de edad, soltero, hijo de Basilio y Margarita, natural de Villamizar (León) y sin domicilio conocido últimamente, cuyo hecho ocurrió el día trece de junio próximo pasado, en término municipal de Mansilla Mayor.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada, en referido juicio, he acordado expedir el presente en León, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco. 3643

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 886/78, seguidos a instancia de M.ª Nieves Alvarez Alonso, contra Delegación Provincial Mutualismo Laboral y otro sobre pensión viudedad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de julio próximo, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Santiago Rabanal Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 3680

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 855/78, seguidos a instancia de Emilio García González, contra Heras y García Nieto S. A., sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintisiete de julio 2.ª citación, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Heras y García Nieto y quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3617

Anuncio particular

CAMARA AGRARIA LOCAL Chozas de Abajo

El próximo día 23 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Cámara Agraria Local, la subasta de los pastos del pueblo de Cembranos, por el procedimiento de pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible la presentación de la cartilla ganadera y del D. N. I.

El importe del presente será de cuenta del adjudicatario.

Chozas de Abajo, a 10 de julio de 1978.—El Presidente, Isidoro González. 3671 Núm. 1537.—300 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1978